

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso de Procedimiento Administrativo para Mandos Intermedios, CEM-0104-H.10139, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Procedimiento Administrativo para Mandos Intermedios», organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar, horario de celebración y duración del curso.

Este curso se celebrará durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2001, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada). En horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 24 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 6 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los mandos intermedios de las Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 20 de febrero de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes del curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de

40.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (24 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Certificado con aprovechamiento (30 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (24 horas), o
- Certificado de asistencia (30 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA MANDOS INTERMEDIOS»

I. Contenido.

El Procedimiento Administrativo: Especial referencia al Ambito Local.

II. Objetivos.

1. Analizar íntegramente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo un debate sobre su repercusión en la actividad de las Administraciones Públicas, especialmente desde la reforma de esta Ley en enero de 1999.

2. Estudiar el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales y la incidencia del mismo en la gestión de los distintos Servicios Públicos. En concreto, analizar las reformas legislativas producidas como consecuencia del Pacto Local y su repercusión, desde entonces, en las Entidades Locales.

3. Preparar a los participantes para enfrentarse con éxito a los nuevos retos y procedimientos en las Entidades Locales, y así conseguir una mejor imagen en la prestación de servicios al público y una mayor racionalización y calidad en la resolución de los expedientes.

III. Destinatarios.

El Curso está dirigido, especialmente, a los mandos intermedios, pertenecientes a los grupos B, C o D, y que ocupen

puestos como Jefes de Sección o Negociado al servicio de las Entidades que integran la Administración Local y al personal asimilado con funciones relacionadas con la tramitación de expedientes administrativos.

IV. Avance de programa.

1. Modernización y cambio en la gestión local.
2. Fases del procedimiento administrativo.
3. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Especial consideración al interesado.

4. El silencio administrativo.
5. Régimen de notificaciones y publicaciones.
6. Ejecutividad y medios de ejecución forzosa.
7. Recursos administrativos.
8. Procedimientos administrativos especiales: Sancionador.
9. Organización Local: Atribuciones de los distintos órganos y alteración en el ejercicio de las competencias.
10. Las sesiones de los órganos colegiados en las CC.LL.
11. Presupuesto y gasto público.
12. Derechos y deberes de los funcionarios.

ANEXO II
"CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA MANDOS INTERMEDIOS"

Granada, 26 a 28 de marzo de 2001

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

C.P.: Población:

Provincia:

Teléfono de trabajo:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 40.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº: Fecha:

Cheque Nominativo nº: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 2001 .

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía.

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria, estableció en su Disposición Séptima que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente, mediante el Índice de Precios de Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el uno de enero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000, estableció el aumento de las tarifas originado por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indicando en su artículo 5 que la actualización de dicho incremento sería efectuada, simultáneamente, con el correspondiente a las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, a partir del día 1 de enero del año 2002 y en el mismo porcentaje que éstas.

La propuesta ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, así como al de Audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2001, resultantes de aplicar la variación del IPC en 3,8% a las anteriormente vigentes para las inspecciones de seguridad.

a)

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero	12.210 ptas.
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA mayor o igual de 14.000 kg	8.437 ptas.
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses	4.557 ptas.
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y PMA mayor de 3,5 Tm Remolques y semirremolques de PMA mayor de 3,5 Tm	3.936 ptas.
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola auto-propulsada	3.543 ptas.
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con PMA menor o igual de 3,5 Tm	3.461 ptas.
7. Revisión de vehículos turismos	3.121 ptas.
8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas	1.547 ptas.
9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros	1.125 ptas.
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos	6.638 ptas.
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR	10.131 ptas.

Concepto Tarifario	Tarifas Tributos excluidos
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994	16.878 ptas.
13. Pesada de camión en carga	563 ptas.

b) Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto, según Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

c) Las inspecciones técnicas de vehículos, realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 1.351 ptas.

d) En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores devengarán una tarifa de 1.126 ptas. si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Segundo. El aumento de las tarifas relacionadas en el punto anterior, originado por la inspección periódica de emisiones de gases y humos a los vehículos que resulte de aplicación, de conformidad con la Directiva 96/96/CEE será el siguiente:

a)

Concepto Tarifado	Tarifas Tributos excluidos
- Vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones	425 ptas.
- Vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA ≤ 3.500 kg	950 ptas.
- Vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA > 3.500 kg	1.980 ptas.

b) En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda de entre las relacionadas anteriormente.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogidas en el apartado segundo a) si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

Tercero. Las cuantías definidas en los apartados primero y segundo serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.